III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	152.200,00
	A.1) Operaciones corrientes	112.100,00
1	Gastos en personal	41.050,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.250,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
	A.2) Operaciones de capital	40.100,00
6	Inversiones reales	40.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	152.200,00

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	152.200,00
	A.1) Operaciones corrientes	135.820,00
1	Impuestos directos	26.550,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	10.250,00
4	Transferencias corrientes	41.630,00
5	Ingresos patrimoniales	57.390,00
	A.2) Operaciones de capital	16.380,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	16.380,00

R-201900916



N.º 37 - VIERNES 29 DE MARZO DE 2019

Pág. 31

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	152.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE MAIRE DE CASTROPONCE

- A) Funcionario de carrera número de plazas:
- 1 Secretaria-Interventora-Tesorera.
- B) Personal laboral fijo número plazas:
- 1 Alguacil.
- C) Personal laboral temporal número plazas:
- 2 Peones de mantenimiento.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1. Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maire de Castroponce, 26 de marzo de 2019.-La Alcaldesa.